

ECONOMIST & JURIST



Delia Rodríguez

CEO y socia directora de Vestalia Abogados de Familia



Laura Ortega

Abogada de Familia en Vestalia Abogados de Familia



Atribución de la vivienda familiar hasta la emancipación de los hijos

A lo largo de este artículo abordaremos la posibilidad de **atribuir judicialmente el uso del domicilio familiar a una de las partes en caso de separación o divorcio** y la reforma operada por la Ley 8/2021 de 2 de junio de 2021, por la que se modifica la legislación civil y procesal para el apoyo de las personas con discapacidad en el ejercicio de su capacidad jurídica.

Cuando tiene lugar un divorcio o separación, uno de los asuntos más conflictivos es la **vivienda familiar** y su posible **atribución a una de las partes**.

El artículo 96 del Código Civil regula la posibilidad de atribuir judicialmente el uso de la vivienda familiar a una de las partes, siempre y cuando se den algunos supuestos.

En primer lugar, cuando **uno de los cónyuges o partes ostenta la custodia exclusiva de los menores**, se atribuye el uso del domicilio familiar a los menores y, en consecuencia, al progenitor a cargo de estos.

La controversia surge en el **límite temporal del derecho de uso** a favor de los menores y, por ende, del progenitor custodio.

Con anterioridad a la reforma del Código Civil mediante la Ley 8/2021 de 2 de junio de 2021, por la que se modifica la legislación civil y procesal para el apoyo de las personas con discapacidad en el ejercicio de su capacidad jurídica, **el artículo 96 contenía una vaguedad en cuanto a la atribución de la vivienda familiar**

SUSCRÍBETE >

para una conversión completa a PDF |